

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SALA PLENA

Bogotá D.C., siete (07) de mayo del año dos mil veinte (2020)

MAGISTRADA: Bertha Lucy Ceballos Posada
RADICACIÓN: 250002315000**202001456** 00
ASUNTO: Decreto 28 del 26 de abril de 2020
ENTIDAD: Municipio de Lenguazaque – Cundinamarca -

CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD

(Remite por Conexidad)

Este despacho recibió por reparto, para el control inmediato de legalidad previsto en el artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el Decreto 28 del 26 de abril de 2020 expedido por el Alcalde de Lenguazaque – Cundinamarca, acto que da continuidad al Decreto 017 del 16 de marzo de 2020, por lo que se procederá a remitirlo por conexidad al despacho que conoce de esa norma anterior.

ANTECEDENTES

El Decreto 28 del 26 de abril de 2020, “*POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO AL DECRETO No. 593 DEL 24 DE ABRIL DE 2020 Y DECRETO 594 DEL 25 DE ABRIL DE 2020, EXPEDIDO POR EL GOBIERNO NACIONAL, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID 19 Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO.*”, fue repartido a este despacho.

Ahora bien, el Decreto 028 de 2020 da continuidad a las medidas preventivas para la contención de la pandemia COVID-19 en el municipio de Lenguazaque, que fueron adoptadas mediante el Decreto 017 del 16 de marzo de 2020, y ajusta de manera detallada los parámetros del aislamiento preventivo.

Por su parte, el trámite del control inmediato de legalidad del Decreto 017 del 16 de marzo de 2020, le correspondió por reparto al Magistrado Luis Gilberto Ortégón Ortégón¹, integrante de esta corporación.

Por lo anterior, se dará aplicación al principio de conexidad adoptado por la Sala Plena de este Tribunal el 30 de marzo pasado, en donde se resolvió que *el control inmediato de legalidad de los decretos expedidos por autoridades territoriales en desarrollo del Estado de Excepción declarado por el Gobierno Nacional, que corrijan o adicionen otro de ese tipo, serán remitidos por el factor de conexidad al magistrado que conozca del acto principal.*

¹ Expediente No. 250002315000**20200047700**

Control de Legalidad

RADICACIÓN: 250002315000202001456 00
ASUNTO: Decreto 28 del 26 de abril de 2020
ENTIDAD: Municipio de Lenguaque – Cundinamarca -

En consecuencia, se dispondrá remitir el trámite al despacho a cargo del Magistrado Luis Gilberto Ortegaón Ortegaón, puesto que el tema central es igual en los dos casos, dado que el nuevo acto da continuidad al Decreto 017 del 16 de marzo de 2020 y subsiguientes, que es objeto de ese otro trámite.

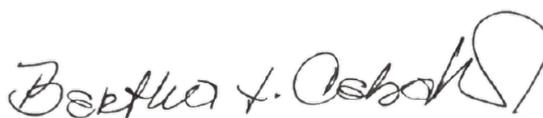
En mérito de lo expuesto el despacho sustanciador,

RESUELVE

PRIMERO: REMÍTASE el presente trámite procesal al despacho del Magistrado Luis Gilberto Ortegaón Ortegaón, de la Sección Segunda, Subsección B del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su competencia.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión la Municipio de Lenguaque – Cundinamarca- al buzón electrónico para notificación judicial de esa entidad territorial y al Agente del Ministerio Público asignado a este despacho.

TERCERO: REMÍTASE por la Secretaría de la Sección Tercera del Tribunal, copia de esta decisión al buzón electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BERTHA LUCY CEBALLOS POSADA
Magistrada